



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO **082** DE 19
(**22 DIC 1999**)

Por la cual se modifican las Resoluciones CREG-001 y CREG-002 de 1994, CREG-012, CREG-024 de 1995 y CREG-058 de 1996, expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que las Leyes 142 y 143 de 1994, encargaron de la planeación y coordinación de la operación de los recursos del Sistema Interconectado Nacional y la administración del sistema de intercambios y comercialización de energía eléctrica en el mercado mayorista, al Centro Nacional de Despacho, el cual fue concebido como una dependencia interna de la empresa encargada del servicio de interconexión nacional;

Que en virtud de las normas señaladas, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. actualmente viene realizando, a través de dos dependencias, las actividades propias de planeación y coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional (CND) y de administración del sistema de intercambio comerciales de energía eléctrica (ASIC);

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resoluciones CREG-001 de 1994 y CREG-012 de 1995, le asignó a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P de manera transitoria, la función de liquidar y administrar las cuentas del Sistema de Transmisión Nacional;

Que la Ley 142 de 1994, Artículo 167, Parágrafo 1, facultó al Gobierno Nacional para que, una vez conformado el Centro Nacional de Despacho, constituyera una sociedad anónima que se encargara de las funciones atribuidas a dicho Centro;

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto II 71 de 1999, ordenó la creación de una Empresa de Servicios Públicos en los términos establecidos en el Parágrafo mencionado;

Que en dicho Decreto, el Gobierno Nacional ordenó al Ministerio de Minas y Energía expedir los actos y promover la celebración de los acuerdos y convenios que resulten necesarios para la creación y constitución de esta empresa;

Por la cual se modifican las Resoluciones CREG-001 y CREG-002 de 1994, CREG-012, CREG-024 de 1995 y CREG-058 de 1996, expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que en las Resoluciones CREG-002 de 1994, CREG-024 de 1995 y CREG-058 de 1996, la Comisión de Regulación de Energía y Gas le asignó funciones y/o delegaciones a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., que deben ser asumidas por la nueva empresa una vez se constituya;

Que se considera conveniente por consistencia regulatoria y ante la próxima constitución de la empresa a la que se refiere el Decreto 71 de 1999, ajustar la reglamentación vigente, reasignando aquellas funciones que vienen siendo desarrolladas por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y que serán asumidas por la nueva empresa;

Que conforme a lo dispuesto en el Literal i) del Artículo 23 de la Ley 143 de 1994, el Consejo Nacional de Operación expresó sus opiniones sobre los aspectos contenidos en la presente Resolución;

RESUELVE:

ARTICULO 1 o. A partir de la fecha en que se separe efectivamente el Centro Nacional de Despacho de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., la empresa creada por el Gobierno Nacional en desarrollo del Parágrafo lo del Artículo 167 de la Ley 142 de 1994, realizará las actividades actualmente asignadas al Centro Nacional de Despacho (CND), al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), y al Liquidador y Administrador de Cuentas del STN (LAC), de conformidad con las normas regulatorias expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas que le atribuían tales facultades a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P..

ARTICULO 20. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, las funciones y/o delegaciones asignadas a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. en las Resoluciones CREG-001 y CREG-002 de 1994, CREG-012 y CREG-024 de 1995 y CREG-058 de 1996, serán asumidas por la nueva entidad.

Parágrafo lo. Los convenios que haya suscrito Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. en su calidad de Liquidador y Administrador de Cuentas del STN (LAC), así como los contratos de mandato que haya suscrito en su calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), deberán ser cedidos por ISA S.A. E.S.P., de conformidad con las estipulaciones contenidas en dichos convenios y contratos, a la Empresa creada por el Gobierno Nacional en desarrollo del Parágrafo lo. del Artículo 167 de la Ley 142 de 1994, a partir de la fecha en que ésta asuma sus funciones.

Parágrafo 20. Reasignadas las funciones y/o delegaciones a que se refiere el presente Artículo, se entiende que la Empresa creada por el Gobierno Nacional en desarrollo del Parágrafo lo. del Artículo 167 de la Ley 142 de 1994, deberá ceñirse a la regulación expedida por la CREG que se encuentre vigente, conservando en todo caso los mismos deberes y derechos que se deriven de la reasignación.

ARTICULO 30. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Modifica en lo pertinente todas las normas señaladas en ella, así como las

Por la cual se modifican las Resoluciones CREG-001 y CREG-002 de 1994, CREG-012, CREG-024 de 1995 y CREG-058 de 1996, expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

demás normas que de manera indirecta hayan atribuido funciones y/o delegaciones a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., en su calidad de operador del Centro Nacional de Despacho, Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales y Liquidador y Administrador de Cuentas del STN, a partir de la fecha señalada en el Artículo 10 de esta Resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., el día **22 DIC 1999**


FELIPE RIVEIRA HERRERA
Viceministro de Energía Delegado
por el Ministro de Minas y Energía
Presidente


JOSE CAMILO MANZUR J.
Director Ejecutivo

